

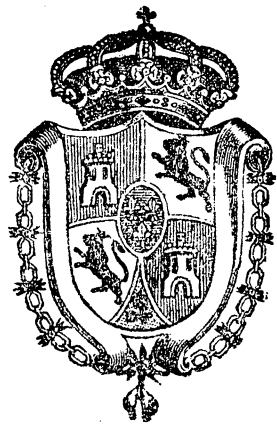
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: en PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, num 13: en LONDRES, MOORGATE STREET, num. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS..	Tres meses.....	90 rs.
ULTRAMAR...	Tres meses.....	110
EXTRANJERO.	Tres meses.....	100

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION. — MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Vengo en mandar que el Ministro togado del Tribunal Supremo de Guerra y Marina D. Gerónimo de la Torre de Trasierra quede jubilado con el sueldo que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á ocho de Febrero de mil ochocientos cincuenta y tres.—ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.—El Ministro de la Guerra—JUAN DE LARA.

Vengo en nombrar Ministro togado del Supremo Tribunal de Guerra y Marina á D. Miguel de Nájera Mencos, que se halla de Ministro suplente en el mismo Tribunal, donde resulta una vacante por la jubilacion de D. Gerónimo de la Torre de Trasierra.

Dado en Palacio á ocho de Febrero de mil ochocientos cincuenta y tres.—ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.—El Ministro de la Guerra—JUAN DE LARA.

MINISTERIO DE ESTADO.

Ayer martes á las siete de la noche, la REINA nuestra Señora, acompañada del Excmo. Sr. Conde de Alcoy, primer Secretario de Estado y Presidente del Consejo de Ministros, y de la Real servidumbre, se dignó recibir en audiencia privada al Sr. D. Francisco de Michelena y Rojas, Ministro plenipotenciario de la República de Venezuela. Práviamente anunciado por el Introdutor de Embajadores, el Sr. de Michelena dirigió á S. M. el siguiente discurso al poner en sus Reales manos la carta credencial:

«SEÑORA: Acreditado cerca de V. M. Católica en calidad de Ministro plenipotenciario de Venezuela, tengo el honor de consignar á V. M. las letras del Presidente de la República confirmándome en tal carácter.

El primero y mas especial encargo de S. E. es el de testificar á V. M., del modo mas cordial, los sentimientos de su mas profundo respeto y admiracion; los fervientes votos que hace á la Providencia por la conservacion de los preciosos dias de V. M., por el lustre de su reinado, y por la dicha y prosperidad de la noble y

generosa nacion española encomendada á sus maternales cuidados.

En cumplimiento del tratado de paz, amistad y reconocimiento celebrado en 1845, y en proporcion del aumento que han tenido de entonces acá las relaciones comerciales entre ambos pueblos, el Presidente me ha autorizado para celebrar un tratado de comercio que, al favorecer eficazmente sus intereses materiales, estreche las relaciones políticas ya existentes, y sirva de base á las futuras que vayan desarrollándose, segun las exigencias de los tiempos, entre pueblos de un origen comun, llamados por el orden natural de las cosas á amarse y estrecharse íntimamente entre sí.

Si tan preciosos encargos como los expresados tuviese yo la dicha de cumplirlos á satisfaccion de mi Gobierno y de la excelsa REINA á quien tengo el honor de presentar mi mas respetuoso homenaje, sería verdaderamente el colmo de mi dicha.»

Y S. M. se sirvió contestar:

«Señor Ministro: Recibo con especial aprecio las cartas del Presidente de Venezuela que os acreditan en Mi corte en calidad de Ministro plenipotenciario de aquella República; y agradezco sinceramente la prueba de consideracion que me ofreceis en su nombre y en el vuestro. Puedo aseguraros que en Mi Gobierno encontrareis todas las facilidades posibles para llenar cumplidamente los encargos que comprende vuestra mision, pues así cumple á las cordiales relaciones que median entre los dos países, y á las recíprocas simpatías nacidas de la identidad de su origen, religion, idioma y costumbres.»

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: Durante el largo tiempo en que todo lo concerniente á los proyectos para la construccion y mejora de los puertos estuvo á cargo del Ministerio de Marina, y al de sus Ingenieros hidráulicos la direccion de sus obras, ninguna controversia, conflicto alguno ocurrió entre estos y los Capitanes de puerto; porque regidos por sus respectivas ordenanzas y dependiendo de un mismo Ministerio, era tan difícil se suscitaban, como fácil y expedito dirimirlos en el remoto caso de acaecer; pero transferida tan importante parte del servicio marítimo al de Fomento, las circunstancias son distintas, y se promueven cuestiones diarias, especialmente con respecto á los Capitanes de puertos y los Ingenieros del cuerpo de caminos, canales, puertos y faros, encargados de sus obras, que conviene evitar oportunamente para corregir los daños y retrasos que resultan á cada paso con perjuicio del Estado.

Felizmente el tratado 5.º, título 7.º de las ordenanzas generales de la Armada naval, que ordena las atribuciones y facultades de los Capitanes de puerto, precave con sabiduría demostrada por la ex-

periencia todas las que en tal sentido pudieran suscitarse; pues debiendo auxiliar estos Jefes plenamente á los Ingenieros, á quienes es peculiar lo concerniente á la construccion de los puertos y de todas sus obras, no es posible invadan ni puedan menoscabar las facultades y atribuciones que en este concepto les sean privativas, ni estos las que á aquellos corresponden.

Partiendo de estos principios queda demostrada la conveniente necesidad de conservar las precitadas ordenanzas, facilitando á los encargados de dirigir y llevar á cabo las obras de los puertos en todas sus partes cuantos auxilios estén al alcance de los Capitanes de puertos, y por medio de los Capitanes ó Comandantes generales de los departamentos, los que excedieren de este límite, segun han hecho siempre en cumplimiento de su deber; y la de establecer el conocimiento que en estos proyectos para la construccion y mejora de los puertos debe tener el Ministerio de Marina, como exige la razon y el mejor acierto en obras marítimas de tanta magnitud y de tan importante interés.

Así lo ha demostrado en su luminoso dictámen la comision mixta de ambos Ministerios, á la que pertenece el Director general de Obras públicas, Brigadier Don José de Hezeta, presidida por el Jefe de escuadra, Ingeniero general de la Armada D. Antonio Doral, segun V. M. tuvo á bien ordenar en Real orden de 18 de Diciembre último, proponiendo con detenido exámen y buen acierto cuanto han creído conducente al objeto indicado.

Y conforme con su propuesta, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid 3 de Febrero de 1853.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—EL CONDE DE MIRASOL.

REAL DECRETO.

Las diferencias que se han suscitado entre los Capitanes de puerto y los Ingenieros del cuerpo de caminos, canales, puertos y faros, que han sustituido en determinadas funciones á los antiguos Ingenieros hidráulicos, Me han determinado, tomando en consideracion lo establecido por el tratado quinto, título sétimo de las ordenanzas generales de la Armada, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y atendidas las explicaciones del de Marina é interino de Fomento, á decretar que se observen las reglas siguientes:

1.ª Los Ingenieros de caminos, canales, puertos y faros, destinados á proyectar, ejecutar ó reparar las obras de cualquier clase que se hayan de verificar en los puertos, deberán recibir de los Capitanes de los mismos cuantos auxilios sean necesarios para el mas pronto y puntual cumplimiento de su cometido, á cuyo efecto lo solicitarán; y dichos Capitanes de puerto les facilitarán desde luego cuantos estuvieren en el límite de sus facultades, consultando al Capitan general de su de-

partamento los que excedieren de los referidos límites.

2.ª Reunidas las noticias precisas al conocimiento de la localidad para la formacion de proyectos de nuevos muelles y escolleras, el Ingeniero consultará con el Capitan del puerto ó Comandante de marina acerca de si el emplazamiento de las obras en el punto que crea mas conveniente puede ó no perjudicar á circunstancias peculiares de la marina, ya por lo tocante á la pesca, ya por lo respectivo á la mayor seguridad de los buques, su mas fácil entrada ó salida, segun los vientos que comunmente reinan ó sean de temer, y demás que convenga tener presente.

3.ª Puestos de acuerdo en este punto el Ingeniero y Capitan de puerto ó Comandante de marina, el primero pasará á formar su proyecto, segun se halla establecido en los reglamentos, y el segundo remitirá á la Direccion general de la Armada, por el conducto ordinario, su parecer, á fin de que en vista del informe que la misma dé al Ministerio de Marina, haga éste al de Fomento las observaciones que sea oportuno tenga presente al resolver acerca de la aprobacion del proyecto. Si la Autoridad de marina y el Ingeniero no pudieren ponerse de acuerdo, cada uno expondrá á sus Jefes superiores lo que creyere oportuno; pero el Ingeniero de caminos no se detendrá en formar el proyecto, que podrá modificarse en el Ministerio de Fomento, segun convenga, de acuerdo con el de Marina.

4.ª Aprobados los proyectos de las obras, y designados por el Ministerio de Fomento los medios de llevarlos á efecto, el Ingeniero procederá á su construccion con toda independenciam, prestándole el Capitan del puerto los auxilios que para ello necesite, ya por medio de su autoridad, ya facilitándole los recursos materiales de que pueda disponer.

5.ª Los Capitanes de puerto procurarán que las dragas y demás buques destinados á la limpia estén fondeados con la seguridad y preferencia que requiere tan importante servicio, del modo que hasta ahora se ha verificado.

6.ª En los puntos en que no hubiere Capitan de puerto ú otra Autoridad de marina, el Ingeniero y sus delegados quedan autorizados para obrar en los casos urgentes como convenga á las obras, poniéndolo en conocimiento de sus superiores y del Comandante de marina respectivo.

7.ª Como para el servicio de obras públicas, la Península é Islas adyacentes se hallan divididas en distritos, y cada uno tenga á su frente un Ingeniero Jefe superior á los Ingenieros de las diversas localidades ó provincias, el Capitan del puerto prestará á su Autoridad los auxilios y noticias que pudiere necesitar, guardándose en su correspondencia la atencion que á la dignidad de ambas Autoridades es propia.

8.ª La conservacion material de las obras de puertos y sus accesorias corresponden á los Ingenieros destinados á los

mismos. En este concepto serán de sus atribuciones destruir los bajos que los temporales formen, reponer parte de la escollera que el mar se haya llevado, retundir juntas, reponer sillares y escolleras, losas y amarraderos, argollas y cadenas, y las demás operaciones relativas al objeto.

9.^a Para que la conservación de las obras de puertos se verifique por el Ingeniero, como es debido, con objeto de prevenir mayores males, procurando su mantenimiento con el menor costo posible, queda autorizado y obligado á visitar con frecuencia los fondeaderos, muelles, almacenes de auxilio, atalayas y demás edificios anejos al puerto. El Capitan del mismo le facilitará los medios de verificar estas visitas, dando las órdenes para que no se le ponga impedimento en ninguna parte, y proporcionándole los botes y lanchas que necesite y estén asignados á la Capitanía del puerto, en el caso de no estar estas embarcaciones ocupados en algun objeto propio del servicio á que están destinadas.

10.^a Los Ingenieros de caminos, canales, puertos y faros en el desempeño de

su cometido concierne á la conservación de las obras de los puertos, siempre que crean que haya alguna cosa que perjudique á esta conservación, y cuyo remedio ó correccion esté en las atribuciones del Capitan del puerto, lo harán presente al mismo, á fin de que pueda providenciar lo conveniente al efecto, si no tuviere razones especiales que le impidan acceder al deseo del Ingeniero, en cuyo caso habrá de manifestárselas oficialmente.

11.^a En las rias que se internen mucho dentro de tierra, como en las del Guadalquivir y Nervion, los Capitanes de puerto tienen las atribuciones y facultades que les acuerda el título quinto, tratado séptimo de las ordenanzas generales de la Armada naval, y los Ingenieros civiles las que en su caso les correspondan, según los reglamentos, para la buena conservación y régimen de los rios.

12.^a Las sumas que representen el valor de los desperfectos ocasionados maliciosamente ó por faltas en la observancia de las prescripciones de policía del Capitan del puerto, después que se hagan efectivas del modo que la ordenanza naval previene, se invertirán por el Inge-

niero en la reparación del daño causado.

13.^a Si el Ministerio de Fomento ó la Direccion general de Obras públicas autorizasen, según previene la Real instrucción de 10 de Octubre de 1843, á algun particular á verificar estudios para ejecutar obras por empresa ó contrata, el Ingeniero se lo manifestará al Capitan del puerto ó otra Autoridad de marina de la localidad respectiva, para que no le pongan impedimento alguno en las operaciones que practique. El proyecto que forme el empresario particular deberá ser informado, además del Ingeniero de la localidad, por el Comandante de marina del territorio en que se establezcan las obras.

14.^a Para la construcción de las obras de puertos, el Ingeniero ó empresario particular se podrán aprovechar de las canteras que convenga abrir en los bancos de las orillas del mar, sin que por las Autoridades de marina se les pongan inconvenientes de ninguna especie, antes bien les prestarán los auxilios que puedan necesitar y estén en su mano facilitarlos, siempre que no se les ofrezca reparo fundado en sus conocimientos facultativos.

Dado en Palacio á tres de Febrero de

mil ochocientos cincuenta y tres. = Esta RUBRICADO DE LA REAL MANO. = Refrendado. = El Ministro de Fomento - RAFAEL DE ARISTEGUI.

2.^a SECCION. - OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, DERECHOS DE PUERTAS Y CONSUMOS.

Vista la comunicacion de V. S. de 22 de Enero último, consultando á cuál de las dos clases en que por Real decreto de 10 de Setiembre anterior se dividió la partida 203 del Arancel, corresponden las 616 libras botones de metal ordinarios con labores que para su adeudo en esa Aduana presentaron D. Julio Tuleit y compañía, según la muestra remitida:

Considerando que la letra de la ley está terminante, no siendo bastante razon la calidad de ordinarios, porque en materia de Aranceles el imponer iguales derechos á clases distintas se funda en proteger la industria del pais; como por otra parte los impuestos á los botones son bastante módicos en ambos casos, esta Direccion ha resuelto que se despachen por la clase superior de las dos que abraza ahora la partida de botones, conforme á la citada superior disposicion.

Y lo dice á V. S. esta oficina general para su gobierno.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.^o de Febrero de 1853. = J. J. Clemente. = Sr. Administrador de la Aduana de Barcelona.

BANCO DE BARCELONA.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, 31 DE DICIEMBRE DE 1852. Includes sub-headers for 'ACTIVO' and 'PASIVO' and various financial entries with monetary values in ps. fs.

NOTAS.

- 1.^a Capital nominal. ps. fs. 4.000,000
Idem de las acciones emitidas. 4.000,000
2.^a Entre los ps. fs. 2.409,203.860 que aparecen como existencia metálica en caja, hay ps. fs. 76,452 en abanarés de calderilla.
3.^a De los ps. fs. 47,014 que aquí figuran, hay cobrados ps. fs. 4.869.450.

Barcelona 31 de Diciembre de 1852. = Los Directores, J. M. Serra. = Manuel Girona. = M. Flaquer.

BANCO DE CADIZ.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, DIA 15 DE ENERO DE 1853. Includes sub-headers for 'ACTIVO' and 'PASIVO' and various financial entries with monetary values in rs. vn.

NOTAS.

- 1.^a rs. vn. 50.000,000 capital nominal.
30.000,000 idem de las acciones emitidas.

Cádiz 15 de Enero de 1853. = El Subdirector, J. M. Colom. = V. B. = El Comisario Régio, Basilio de Peñalver.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 48 de la ley de 4.^o de Agosto del año de 1851, la Junta ha acordado que la décimaquinta subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el día 28 del corriente á las doce de la mañana en el despacho de la Presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de un millon quinientos mil reales en esta forma:

- 4.000,000 de reales de la mensualidad del presente, respectiva al cuarto arbitrio consignado para esta amortizacion en el artículo 46 de la referida ley.
500,000 de la respectiva al mes actual, por equivalencia del producto del 20 por 100 de propios.

4.500,000

De la referida suma se invertirán:
750,000 en la adquisicion de Deuda amortizable de primera clase que se halle representada en nuevos créditos ó en carpetas de la presentacion hecha en virtud del llamamiento publicado en la GACETA número 6396, del 6 de Enero de 1852.
375,000 en la Deuda amortizable de segunda clase interior, representada tambien en carpetas ó en nuevos créditos.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del reglamento de 17 de Octubre del año de 1851:

Art. 75. La Junta, en el dia anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse; y lo consignará, con lo demás que convenga, en pliego cerrado y sellado que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de ventas de los efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado que entregarán en la Secretaría de la Junta, recogiendo un resguardo con la resena que convenga.

Art. 77. En el dia y hora señalados para el remate celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirá y leerá ante

todo el pliego en que aquella hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente:

1.^o Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre la de precio mas bajo.

2.^o En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.^o Cuando se liene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la úl-

tima admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por iguales partes, ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposiciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fuesen no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta, dentro del mismo mes, por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Setiembre de 1851, los que deseen interesarse en esta subasta deben constituir previamente en la Tesorería de la Deuda el depósito del 4 por 100 del importe nominal de las proposiciones que presenten, el cual será devuelto en los términos que establece el art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851, ó lo perderá el interesado que después de hecha la adjudicación á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos; pudiendo constituirse dicho depósito en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda ó billetes del Tesoro.

Los pliegos se admitirán en Madrid desde el día 19 del corriente, hasta las once en punto de la mañana del día de la subasta, en la Secretaría de la Junta, exhibiendo el recibo que los hubiere facilitado la Tesorería en equivalencia del depósito del 4 por 100 del valor nominal de las respectivas proposiciones.

También se destinarán para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior, representada también en carpetas ó en nuevos documentos.

375,000

4,500,000

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 19 del actual á las Comisiones de Hacienda de España en Londres ó París, cuyas dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorizacion se acreditará por medio de un poder especial, según la forma admitida en las plazas de París ó Londres, ó por medio de una carta que contenga explícitamente la autorizacion, y en la cual los respectivos presidentes de las Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán de la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comision á una persona de su confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que respecto al depósito establece el art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre del año de 1851, y Real orden de 14 de Setiembre del mismo.

Los acreedores residentes en Amsterdam podrán presentar sus proposiciones al Cónsul de S. M. en la misma plaza, ó en cualquiera de las Comisiones de Londres ó París; en el concepto de que si fueren admitidas entregarán los documentos de la Deuda amortizable exterior á que aquellas se refirieron al citado Sr. Cónsul, ó en cualquiera de las mencionadas Comisiones, y se les abonará su importe en letras contra la Direccion de la Deuda en igual forma que se ha hecho hasta ahora.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposicion de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo día al Presidente de la Comision respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de las carpetas ó títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ella al precio á que se hubiese adjudicado en una letra á reales vellon pagadera á la vista, y cargo de la Direccion general de la Deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 de dicho Real decreto quedarán reducidas á inutilizar, á presencia del interesado, el papel que se haya adquirido; hecho lo cual pasarán á la Junta los Presidentes de las Comisiones de Hacienda nota expresiva del importe, clase y numeracion de los créditos para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir después con toda brevedad las carpetas ó documentos de créditos adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades y por céntavos de unidad.

Si alguna proposicion quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraido, perderá este el derecho á la adjudicacion, y también el depósito de que trata el art. 79, publicándose además su nombre en la GACETA para conocimiento del público, en cumplimiento

de lo prevenido en Real orden de 11 de Agosto de 1851, y acto continuo se procederá á admitir, en lugar de la proposicion que hubiese quedado desierta, aquella que entre las que no hubiesen tenido cabida fuese la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se hallarán de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda desde el día 19 del actual; en el concepto de que no se admitirá proposicion alguna que no venga estrictamente ajustada al modelo, ni las que contengan quebrados de céntavo. Tampoco se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan documentos no presentados á conversion, ni carpetas de presentaciones que no hayan sido hechas con anterioridad al día de la subasta en los señalados al efecto. Por último, se advierte á los interesados que las carpetas de documentos de Deuda pasiva, presentados á la conversion en las oficinas generales de la Deuda en Madrid, no se admitirán sino como Deuda amortizable de segunda clase interior.

Para que los pliegos no se confundan, se expresará en el sobre la clase de Deuda á que corresponda la proposicion ó proposiciones que contengan, y el importe nominal de esta, debiendo hacerse por separado las de Deuda amortizable de primera clase de las de segunda, así interior como exterior.

Se advierte que en la subasta que se verifique en el mes de Marzo próximo y sucesivos no se admitirán mas carpetas que las presentadas hasta fin del mes actual.

Madrid 4 de Febrero de 1853.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V.º B.º.—El Director general, Presidente, Aristizabal.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar el día de Marzo próximo en la Direccion general de la Deuda del Estado la cantidad de reales vellon nominales en Deuda al cambio de y céntavo por ciento, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha Deuda.

Consiguiente á lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 1.º de Octubre último, y á lo determinado en la Real orden de 2 del mismo, se admitirán en la Secretaría de la Junta desde el 15 de este mes hasta el acto de la subasta, y en las Comisiones de Hacienda de España en Londres y París y por el Vicecónsul de S. M. en Amsterdam, hasta el 19 del corriente, todas las proposiciones que se presenten para la conversion de Deuda diferida á 3 por 100 en consolidada al propio interés.

La Junta el día 28 del presente mes á las dos de la tarde celebrará sesion pública para proceder á la apertura de los pliegos que durante el mismo se hubieren presentado, y á la admision de las proposiciones que se hallen dentro del tipo fijado por el Gobierno, siempre que su importe no exceda de la suma de 68.709,061 rs. que han quedado disponibles de los 400 millones de reales designados para la conversion en todo el semestre que terminará en fin de Marzo próximo.

Los interesados que presenten proposiciones en Madrid para la conversion de Deuda diferida exterior, y deseen hacer la entrega de los créditos en cualquiera de las Comisiones de Hacienda de España en Londres ó París, designarán la persona á quien autorizan para presentarlos en dichas dependencias.

Igualmente se advierte á los acreedores, que siendo el valor mínimo de los títulos de la Deuda consolidada exterior del 3 por 100 el de 200 pesos fuertes, ó sean 4000 rs. vn., las fracciones que por consecuencia de la conversion resulten menores de dicha cantidad, quedarán á beneficio del Estado.

Las proposiciones que se presenten deberán arreglarse en un todo al modelo que se pone á continuation, y el cual se hallará de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas generales de la Deuda desde el 15 del actual.

Madrid 4 de Febrero de 1853.—V.º B.º.—El Director general, Presidente, Aristizabal.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar en la suma de reales vellon en Deuda diferida al 3 por 100 exterior ó interior para su conversion en consolidada exterior ó interior al propio interés y al cambio de y céntavo por ciento, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 1.º de Octubre último y Real instruccion de 5 del mismo mes.

Fecha y firma.

NOTAS.

1.º Si la Deuda diferida que se ofrezca es exterior, y la conversion se solicita en Deuda consolidada á 3 por 100 interior, deberá expresarse además de esta circunstancia, si se ha de verificar el pago en títulos al portador ó en inscripciones nominativas.

2.º Si la conversion de Deuda diferida exterior ha de hacerse en Deuda consolidada, también exterior, antes de la fecha y firma se pondrá la adiccion siguiente: «En el concepto de que se desea recibir la Deuda consolidada en la Comision de Hacienda de España en Londres ó París.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Mañana jueves 10 del corriente á las doce de la mañana tendrá lugar en el salon de remates de las casas consistoriales la subasta para el suministro del ganado mular que se necesita para el servicio de las diferentes dependencias de esta villa por término de un año, y con sujecion á las condiciones insertas en la GACETA de 23 de Enero último, Diario oficial del 24 y Boletín oficial del 25 del propio mes.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.—El Alcalde-Corregidor, Luis Piernas.

MONTE DE PIEDAD DE MADRID.

En el mes de Enero próximo pasado ha prestado el Monte 4.026,390 rs. á 3134 personas: entre estas han sido socorridas 4732 por cantidades desde 16 á 100 rs. vn. En el mismo se han desempeñado 2930 partidas, y se ha reintegrado su tesorería de 4.403,452 rs.

Los dueños de las alhajas vendidas en dicho mes han sido beneficiados en la subasta celebrada en los días 29 y 31 del mismo por exceso del precio de sus tasas en 2989 rs., cuya suma queda á disposicion de sus dueños por espacio de 40 años.

En el día 15 del corriente se reconocieron y tasarán las alhajas existentes en el mes de Enero de 1852, las que se venderán á su vencimiento sin mas aviso.

Las operaciones del Monte son diarias, menos en los días festivos: empeño de nueve á once; desemeño de once á una, y desde esta hora á las dos el renuevo, pagando el uno por ciento por derecho de renovacion.

Madrid 8 de Febrero de 1853.—El Contador.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D Valeriano Arranz, Juez de primera instancia de esta villa de Tamajon y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la propiedad y usufructo de los bienes en que consiste la memoria pia patronato Real de legos, fundada por Juan Casado, vecino que fué de Humanes, para asistencia y alimentos de un estudiante de su familia, á fin de que dentro del término de 30 días, contados desde el de la insercion de este edicto en la GACETA del Gobierno de Madrid, comparezcan en este juzgado por sí ó por persona autorizada en debida forma á deducirle; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, y se dará al expediente instado con tal motivo, á solicitud de Valentin Sanz y consorces, vecinos de dicho Humanes y Usanos, el curso correspondiente, pues así lo tengo mandado en auto de 20 del corriente.

Dado en Tamajon á 22 de Enero de 1853.—Valeriano Arranz.—Por su mandado, Antonino Sanz Merino.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolas, Juez de primera instancia de esta M. H. villa y su distrito de Palacio, refrendada del escribano del número de la misma D. Nicolás de Ortiz, se ha mandado proceder á la venta en pública subasta á voluntad de su dueña de una escribanía del número de las de esta dicha villa, de libre disposicion, con facultad de nombrar Teniente, y con un oficio anejo de los llamados de provincia y comisiones, bajo las condiciones que en pliego presentado en la escribanía del que refrenda se halla de manifiesto para conocimiento de los licitadores, y bajo el precio de 200,000 rs., á deducir cargas si las tuviese; en la inteligencia que no se admitirá postura que baje de dicha suma, y en la de que los licitadores han de acreditar haber depositado en la Caja destinada al efecto por el Gobierno 6,000 reales, ó consignarlos en el juzgado antes de principiarse el remate, devolviéndose al concluirse á los que no la hubiesen rematado, subsistiendo solo el depósito ó consignacion del rematante. Y para su remate se ha señalado por S. S. el día 23 del corriente á las doce de su mañana en su audiencia, que la tiene en el piso bajo de la territorial.

Madrid 2 de Febrero de 1853.—Por mandado de S. S., Nicolás de Ortiz.

Por el presente se cita á los dos sujetos, uno seglar y otro eclesiástico, que llegaron á esta corte el día 3 de Enero último en el coche de diligencias generales, procedentes, el uno de Reinosa, y el otro de Santander, á fin de que se presenten en el juzgado de primera instancia de las Villistillas de esta corte, á cargo del Sr. D. Juan Fiol, con objeto de cumplimentar un exhorto librado por el Alcalde constitucional de Santa María de Nieva.

Juzgado de la Direccion general de Administracion militar.—D. José Imaz y Longares, Teniente que ha sido del ejército, se presentará en este juzgado en el término de 45 días, ó bien manifestará al mismo su actual paradero, con objeto de recibirle declaracion en un incidente que se instruye para averiguar la legitimidad de varios recibos que produjeron una carta de pago á favor del Ayuntamiento de Areu.

Por este tercero y último edicto se cita, llama y emplaza á D. Joaquin Ventura, para que en el término de nueve días se presente en la cárcel de esta corte á disposicion de este juzgado para responder á los cargos que le resultan en causa criminal que instruye sobre falsificacion de 33 cartas de pago que se dicen expedidas por la Pagaduría militar de Valencia, pues si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y no verificándolo, se continuará y sustanciará en su ausencia y rebeldía, sin mas citarle ni emplazarle.

D. Ramon Salinas y Góngora, Juez de primera instancia de esta ciudad de Huete y su partido.

Por el presente y término de 30 días cito, llamo y emplazo á Catalina Alvir, soltera, hija de Gregorio, vecina de Uclés, para que se presente en este juzgado á notificarla el auto de traslado que le está conferido de la acusacion puesta por el Promotor fiscal en la causa pendiente contra la misma por falso testimonio; apercibida que de no hacerlo se continuará la causa sin mas citarla ni emplazarla con los estrados del juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huete á 4.º de Febrero de 1853.—Ramon Salinas y Góngora.—Por su mandado, Félix Almonacid.

D. Rafael Mayalde y Villarroya, Mariscal de Campo de los ejércitos nacionales, Gobernador militar de esta plaza y su provincia y Juez de extranjeros en ella.

En virtud del presente mi segundo edicto cito, llamo y emplazo al súbdito inglés D. Guillermo Le-Masurier, para que en el preciso término de nueve días, contados desde la publicacion del presente en la GACETA del Gobierno, comparezca ante este juzgado de extrangería á contestar á los cargos que le resultan en la causa que

se le sigue por heridas que infirió á Doña Isabel Martinez; apercibido de que no verificándolo se sustanciará dicho proceso en rebeldía, y las providencias que se dicten le pararán el perjuicio que haya lugar en derecho.

Cádiz y Enero 26 de 1853.—Rafael Mayalde y Villarroya.—Bartolomé Rivera.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, Juez de primera instancia de esta capital, se cita, llama y emplaza á D. Pedro Agudo Renguel, para que en el término último de nueve días, contados desde la publicacion en este periódico, se presente en el referido juzgado ó escribanía de D. Pedro Clemente Marin á oír una notificacion en los autos que contra el Agudo y otros sigue Juliana Garma en la audiencia de este territorio sobre devolucion de varios efectos; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Enero de 1853.—Pedro Clemente Marin.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, Juez togado de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano de número D. Sebastian Carbonel, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho como herederos ó acreedores á los bienes quedados por fallecimiento intestado de D. Fernando Oscariz, ocurrido en la ciudad de Nevers, departamento de la Nievre en Francia, para que al término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio, comparezcan á usar de él al referido juzgado y escribanía; apercibidos que de no verificarlo les parará entero perjuicio.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Segun escriben de Bucharest á un periódico aleman, corria el rumor de que los rusos entrarían en el principado de Valaquia en la próxima primavera. Tal consistencia tomaba la noticia que varios especuladores hacian ya provisiones de granos y víveres para las tropas. Añádese tambien que el Austria enviará refuerzos considerables á las fronteras de aquel principado; pero esta noticia exige confirmacion. Los correos de gabinete rusos se suceden con frecuencia por aquel pais, dirigiéndose todos hacia Montenegro.

Otra correspondencia asegura que la embajada rusa en Constantinopla habia recibido orden expresa de apoyar fuertemente las reclamaciones de Austria en favor de los montenegrinos, cuya guerra continúa cada día con el mayor encarnizamiento. La derrota sufrida por Osman—baja habia alarmado sobremanera al Divan, el cual pasado el primer momento de natural estupor habia resuelto enviar nuevos refuerzos para reparar las recientes bajas sufridas por aquel ejército.

Parece que el Ministerio danés ha modificado de un modo muy significativo el proyecto de ley relativo al cambio de sucesion al Trono, y que en consecuencia será presentado á las Cámaras un nuevo mensaje Régio en su próxima reunion, que debe verificarse el mes de Marzo próximo. Por otra parte el Ministerio quiere que á todo trance se adopte el proyecto de trasladar del Eider al Elba la linea de Aduanas. Dícese que tan resuelto está á llevar adelante esta medida, que es muy probable se ponga en ejecucion antes que se reuna el Parlamento, por medio de un decreto administrativo del Consejo de Estado, para afianzar mas y establecer la unidad de la Monarquía. El Ministerio pretende que esta clase de resoluciones no tienen necesidad de la aprobacion de la Dieta, y que no deben participársele sino como un hecho consumado.

Los turcos han violado el territorio austriaco por las fronteras de la Regencia de Sluin, apoderándose de los ganados que encontraron al paso, é insultando y maltratando á los habitantes de aquel territorio que se encontraban en la Bosnia para reclamar los daños y perjuicios que se les habian irrogado por los incesantes ataques de las bandas indisciplinadas musulmanas. El Ban Jellachich, informado de este suceso, pidió al momento una reparacion completa de aquel atentado contra la inviolabilidad del territorio austriaco á las Autoridades turcas, que la dieron solemne y cumplida delante de toda la oficialidad.

La Gaceta de Wesser anuncia que en el Consejo de Ministros de Berlin se trató de deliberar sobre la actitud que habia tomado la prensa prusiana respecto al Emperador de los franceses en vista de las reclamaciones presentadas por el Embajador de Francia. Después de una larga discusion se resolvió encargar á los periódicos, y especialmente á la Nueva Gaceta de Prusia, que se habia hecho notable por sus ataques incesantes contra Napoleón III, se abstuviese de toda expresion indecorosa ni ofensiva contra el Gobierno francés, amenazándoles con perseguirlos criminalmente en el caso que el representante francés probase que eran evidentemente calumniosas sus noticias y aseveraciones.

Entre los objetos que componen la canastilla de boda de la Emperatriz habia mandado colocar el Emperador una cartera que encerraba 250,000 frs. en billetes, en lugar del bolsillo de costumbre. La Emperatriz, dice el Monitor, ha querido que esta suma se invierta enteramente en obras de caridad.

De su orden se han repartido 100,000 frs. entre las diferentes sociedades maternas que tienen por objeto socorrer á las mugeres pobres que estén en cinta, remediar sus necesidades y criar á sus hijos, cuyas sociedades han sido puestas bajo la protección inmediata de S. M.; y los restantes 150,000 se han destinado para fundar nuevas camas en el hospital de incurables en favor de los pobres enfermos de ambos sexos, cuya provisión pertenecerá directa y exclusivamente á la Emperatriz.

INTERIOR.

Los periódicos de Valencia del 6 dan las siguientes interesantes noticias acerca de los ferrocarriles de aquella provincia:

Ayer fondearon en este puerto los buques Camalan, Eaglering y Catherine con cargamento para el ferro-carril. La llegada del primero, que es portador de una locomotora, era esperada con mucha impaciencia, y coincidió afortunadamente con la terminación de las obras de Benitayó á Alcira: esta sección se abrirá probablemente á fin de mes; solamente en el trozo de Alcira á Aiguemest hay tres grandes puentes que se nos ha asegurado son notables por su sólida construcción.

Han sido presentados al ingeniero Jefe del distrito los planos de la tercera y última sección del ferro-carril de Almansa á Játiva; comprenden desde la confrontación de Ayelo de Malferit hasta Játiva, pasando por el estrecho de Bellús.

De los de Barcelona del 5 tomamos lo siguiente:

Una de esas fiestas que revelan el espíritu religioso de una población, al par de las bellas costumbres de sus habitantes, celebróse en los días 30 y 31 del pasado mes en el cercano pueblo de Canet de Mar, sito en la costa de Levante. Trábase de la traslación de la venerable imagen que bajo la advocación de la Misericordia se venera desde tiempo inmemorial en una ermita situada en una loma vecina á la iglesia parroquial con motivo de haberse acordado construir con mayor capacidad aquella. Si bien estaban fijados los días 29 y 30 del estado mes para esta ceremonia, en razón del mal tiempo hubo de trasladarse á los días inmediatos. Toda la población tomó parte en ella con un interés y religiosidad dignos de todo encomio.

Sin entrar en los pormenores de esta fiesta, diremos sin embargo que la procesión fué lucidísima, figurando en ella un gran número de niñas vestidas con trajes religiosos y alegóricos de las alabanzas de la Virgen; que un distinguido orador de esta ciudad pronunció dos sentidos sermones, uno de ellos en idioma catalán, que fueron oídos con muestras del mayor interés; que el templo se hallaba profusamente iluminado; y que finalmente hubo bailes y fuegos artificiales, aquellos muy concurridos, y estos muy celebrados.

Y sea dicho en honor de aquellos pacíficos habitantes, á pesar de la agitación que reina en aquellos días en dicho pueblo, no hubo que lamentar ninguna desgracia, ni turboso el orden bajo ningún concepto.

También añaden que, mereced al buen tiempo que reinó, que en el hermoso castillo de fuegos artificiales, que con motivo del aniversario se celebró de la fundación de la Barceloneta, concurrieron aquellos vecinos al inteligente pirotecnico D. Félix Pera. Inútil es decir que su acertada dirección y feliz éxito fue aplaudido por los millares de personas que acudieron á presenciar aquel espectáculo, ocupando, no solo la dilatada extensión de la muralla de mar, sino también todo el andén del puerto.

Asimismo dicen sobre caminos de hierro:

Segun hemos podido averiguar, hoy se ha adjudicado la explotación de los trozos que faltan en la línea de Granollers, quedando comprometidos los empresarios á dejarlos totalmente concluidos para el 15 del próximo Mayo. Con esta adjudicación, y con la próxima llegada de 13 buques que hace tiempo han salido de Inglaterra con materiales, esperamos que dentro de pocos meses tendremos el gusto de ver inaugurada esta importante línea.

MADRID 9 DE FEBRERO.

BAILE DE TRAJES

EN EL PALACIO DE S. M. LA REINA MADRE.

Dos años hacía que no se verificaban en Madrid fiestas de esta clase, que tanto atractivos ofrecen, lo mismo para los que en ellas toman parte activa como actores, que para quienes las contemplan como fríos espectadores. De la alegre y dichosa juventud salen los primeros; de la grave y tranquila ancianidad los segundos. Los unos, después de haber estudiado figurines y cuadros antiguos, ostentan variados y lujosos atavíos; los otros comparan filosóficamente el conjunto heterogéneo de épocas que aquellos representan, las diferentes costumbres que simbolizan, los opuestos siglos que recuerdan.

La perspectiva es vistosa y animada para todos; y hasta en los palacios parece que el desterrar cada cual su traje ordinario, aun sin cubrirse el rostro, comunica mayor alegría y franqueza.—Por eso el baile de la noche del 7 se diferenció en infinito de los otros que durante el invierno se han verificado en la mansión de S. M. LA REINA MADRE: la concurrencia, sin dejar de ser numerosa, lo era menos que el viernes último; así es que se circulaba con facilidad y desahogo hasta por el salón principal. El bello y pintoresco patio, inundado de luz y de perfumes, era el lugar de retiro y de descanso para los que no gustan de la danza, ó para los que reposan de ella.

Ayer dijimos que S. M. la REINA vestía de aldeana, y su traje, en que armonizaban perfectamente la riqueza y la elegancia, hacía resaltar sus

naturales gracias. Aquel ropaje de rojo terciopelo, aquel lino tocado de cintas y joyas, iban muy bien á la fisonomía noble y franca de nuestra Soberana. La Sra. Condesa de Vista Alegre era una noche deliciosa, una noche de verano como la imaginan y cantan los poetas: su hermana la Marquesa de Castillejo representaba con toda propiedad una hermosa dama de la corte de Carlos III.—Los trajes de S. A. las INFANTES hermanas del REY y el d. d. INFANTE D. Fernando, no eran menos notables por su riqueza.

La mayor parte de las señoras habían adoptado el peinado con polvos; esto se explica naturalmente: aquella moda, entre sus inconvenientes, tenía la ventaja de sentar bien á la blanca como á la morena, á la rubia y á la de ojos negros. Nuestra opinión se corrobora diciendo que cuantas la reproducían en la noche del 7, no tuvieron por qué arrepentirse de su pensamiento: en el número figuraban la Duquesa de Alba, la de Feria, la de Fernandina, la Vizcondesa de Benaesa, las señoras de Partington, Bushenthal, Miranda, y otras muchas que no recordamos. La Duquesa de Fernandina lucía un magnífico traje copiado del de la Princesa Eudoxia en la ópera francesa La Judía, llevando cubierta la cabeza, los hombros y el pecho de una cantidad prodigiosa de brillantes y esmeraldas. La Duquesa de Medinaceli vestía á la oriental con tanto lujo como buen gusto: la Condesa de Vilches iba de aldeana de los Estados del Papa; la Sra. de Weisweiller de dama de la corte de Carlos II; la Sra. de Alvarez, de Jués Sorel; la Marquesa de Villagarcía, de Juana Grey; la Marquesa de San Saturnino, de Margarita de Navarra; la Marquesa de Portugalate, de maga; las señoritas de Malpica, de Rivas, de Iturbide, y de Camarasa, de majas ó gitanas; de judía, la señorita de Prat; de capricho, las Sras. de Sessé y Esteban Collantes, las señoritas de Gor, de Casa-Valencia, de Armidez, de Casa-Bayona y de Brunetti; de napolitanas, las señoritas de Bañen, Castelar y Argañá; la Sra. de Mendez, de china; en fin, la menor de las señoritas de Malpica simbolizaba la nieve en su atavío, destimbrador por su blancura.

Entre los hombres había muchos trajes, bastantes uniformes, y algunos fraes negros. El Duque del Sexto vestía de mejicano, con tanta riqueza como propiedad; el Conde de Schonburg Glouchau, agregado á la legación de Sajonia, un suntuoso vestido de tiempo de Carlos II de Inglaterra; el Sr. Conde de San Luis tenía un magnífico uniforme de la época de Carlos III en España, con la banda de aquella Orden; las Sras. Salamaña y Duque de Glucksherg, elegantes trajes de serío; los Duques de Medinaceli y de Feria habían copiado retratos de sus antepasados: el Marqués de Auñón y el Sr. Arana, lujosos vestidos de la época de Felipe IV; el Duque de Fernandina, de húngaro; el Duque de Alba, el Marqués de Aranda, el Vizconde de Benaesa y el Sr. Arcos, uniformes militares de fines del siglo pasado, así como un hijo del Duque de Rivas y los Sres. Leon y Cavallos Escalera; el de la Conquista y Sr. Oleiza de pajes; el Vizconde del Ponton, de Vandeyk; de mosquetero el Marqués de Torrecilla; los Sres. Orlando y Lassala de Buckingham; los Sres. Mendez y Perales, de chinos; los Sres. Esteban Collantes y Conde de Moriana, con trajes del siglo último.

No terminariamos nunca esta reseña si quisiéramos mencionar todos los atavíos que llamaban la atención; perdonemos los que olvide nuestra memoria, fatigada con tanto recuerdo.

Todos los Sres. Ministros, exceptuando al de la Gobernación, asistieron á la fiesta, en la que figuraban también el cuerpo diplomático extranjero, las Autoridades de Madrid, y multitud de personajes políticos.

S. M. LA REINA y su REAL FAMILIA pasaron después de las dos á la sala de la cena, donde se detuvieron breves instantes; interrumpido entonces el baile, volvió á comenzar luego, prolongándose hasta las primeras horas de la mañana.—S. M. LA REINA y su Esposo el REY se retiraron cerca de las cinco.

Ocioso es añadir que todo en esta notable fiesta ha sido digno de la augusta Persona que la daba, y que, en unión con el Sr. Duque de Riansares, hizo los honores de ella con su acostumbrada amabilidad.

NOTICIAS VARIAS.

Estos días ha llamado particularmente la atención en el Prado la Princesa de Asturias vestida de maja. S. M. la REINA Doña Isabel la llevaba en brazos, y la augusta Niña ostentaba sus gracias infantiles luciendo un preciosísimo traje. Para que este fuera completo, nada faltaba: jubon negro con adornos de oro, mantilla blanca, y hasta el zorongó, tan característico en nuestros trajes nacionales. S. M. manifestaba inefable gozo, y contemplaba con todo el cariño de madre á tan linda criatura.

La Sra. Duquesa de Medinaceli ha regalado á S. M. la REINA un magnífico vestido de maja, que había mandado hacer con este objeto en Andalucía. Nuestra augusta Soberana, al aceptar este presente, ha enviado á la joven Duquesa un brazalete de brillantes de gran valor.

La cantidad que importan actualmente los servicios gratuitos de los abogados en favor de los pobres asciende á una suma inmensa de muchos millones de reales. De ello puede dar una idea aproximada la cifra en que El Faro nacional calcula los del colegio de abogados de Madrid. Unas 4000 causas se reparten por término medio en cada año á los abogados de pobres de este colegio; y si sus honorarios de defensas escritas y orales se gradúan en la módica cantidad de dos onzas de oro por cada una, dará este cálculo la suma de 8000 onzas de oro, ó sea de 2,560,000 rs., que puede considerarse como la contribución con que la expresada clase contribuye al socorro de la indigencia.

Si á esta cantidad se agregan las que resultan en favor del mismo objeto en los demás colegios de abogados de España, resultará un total de muchos millones de reales, que representan servicios del mas alto aprecio.

—Dice La España:

En la función de la Participación de la Santísima Virgen, celebrada en la Escuela pia de San Fernando, vimos con agradable sorpresa á 10 niños con trajes nuevos é iguales. Posteriormente hemos sabido que un piadoso caballero, cuyo nombre no indicamos, respetando su modestia, ejerce todos los años en igual día tan notable acto de caridad. Viste completamente á varios niños, alumnos de las escuelas públicas, que á juicio de los celosos é ilustrados hijos de San José Calasanz han sobresalido en su conducta moral, en su asistencia y en su aplicación. Bello y hermoso rasgo de caridad que tan útiles y beneficiosos resultados produce, ya como estímulo á la aplicación, ya como premio y recompensa á la virtud.

Semejante rasgo de generosidad merece que lleve á noticia de todo el mundo: las personas pudientes tienen un excelente ejemplo que imitar.

ESTADO SANITARIO DE MADRID.—Cuando se creyó por algunos que el invierno iba ya de vencido, como ha sucedido en otros, por lo regular en este tiempo, se ha visto no sin sorpresa desarrollarse unos frios tan intensos que hicieron descender la columna termométrica en alguna madrugada de la última semana á 3° bajo cero del termómetro de Reaumur: hicieron aquellos mas sensibles con el N. E. que sopló; mas habiendo saltado este viento al S. O., aparecieron lluvias del tercer cuadrante, aunque también frías. Dichos fenómenos meteorológicos, unidos al barómetro, que por lo general está en la variable y oscilando entre las 25 pulgadas y 4 líneas, y 25 y 11 líneas, hace presumir que por ahora no se han concluido los frios ni las lluvias. El estado atmosférico ha guardado armonía con aquellos fenómenos: nada pues hubo de extraño que la atmósfera, así estuviese despejada y con claridad, como nublada, brumosa y anubarrada.

Las enfermedades que mas predominaron fueron de la misma especie que las que se observan en lo riguroso del invierno; de pleuresias, neumonías, catarros pulmonales y laringeos, calenturas gástricas intensas, congestiones cerebrales y reumatismos fibrosos; de todas estas dolencias en el estado agudo se presentaron bastantes casos: fueron menos numerosos los de anginas, erisipelas, viruelas y sarampión, si bien se presentó alguno que otro; pero con cierto grado de benignidad.

Las enfermedades crónicas mas comunes fueron las pleuro-neumonías, las pleuritis, las asma procedentes de lesiones del corazón y de los grandes vasos, las hidropesias que dependían por lo general de un estado flemático de las membranas serosas, los reumatismos articulares y los catarros de las membranas mucosas, neumogástrica y gémico-urinaria. Muchos de los que padecieron de estas dolencias, graves de suyo, se agravaron por lo rigoroso del temporal: no pocos sucumbieron, y los mas siguen en ese statu quo particular, que si bien hace concebir ilusorias esperanzas al desgraciado enfermo y á sus interesados con que se aliviará mejorando la estación, no sucede lo mismo al práctico, que no desconoce la ineficacia de la ciencia para que se puedan vencer unas lesiones que tan profundo sello han dejado en el organismo.

Segun el Almanaque médico-farmacéutico del año pasado (1852) existían en esta corte los facultativos siguientes:

Profesores de medicina, 453; id. de cirugía, 189; id. de farmacia, 83; dentistas, 12; ortopédicos, 2.

La agenda médica dá para el presente año el siguiente número de profesores:

Médicos, 397; cirujanos, 320; farmacéuticos, 99.

Diferencia de mas en el presente año: de médicos, 244; cirujanos, 431, sin incluir á los dentistas y ortopédicos; farmacéuticos, 16.

En la fábrica de albayalde del Sr. Escosura fuera de la puerta de Bilbao, se está haciendo un ensayo con 100 arrobas de mena de cobre, procedentes de las minas Rosa y Olvidada, sitas en Fombuena, pertenecientes á la sociedad Buena Fé. El Ingeniero director, que tenemos entendido es una especialidad para el tratamiento de cobre por un método nuevo, ha habilitado un horno al efecto. En la primera prueba se pusieron de carga unas 25 arrobas progresivamente. La fusión se verificó con facilidad, obteniendo matas que deben sufrir segunda operación para separar el hierro y demás cuerpos extraños al cobre.

GACETILLA DE TEATROS.

TEATROS DE PROVINCIA.

La prima donna Sra. Cruz y el Sr. Gassier siguen entusiasmando á los sevillanos en la ejecución del Barbero.

Parece que el distinguido actor Valero está contratado para el teatro de San Fernando de Sevilla, y que se le espera para el 15 del actual.

TEATROS EXTRANJEROS.

TEATRO ITALIANO DE PARIS.—Escriben de la capital del vecino imperio:

El Don Giovanni, de Mozart, que se ha representado en este coliseo con los Sres. Montemerli, D. Giovanni, Ottavio, Calzolari, Leporello, Susini; Comendatore, Fortini; Masetto, Romilli; y señoras Doña Ana, Sofia Crivelli; Cerlina, Vera, y Elvira, Beltramelli, ha alcanzado un éxito mediano, á pesar de que los mencionados artistas han hecho todo lo que han podido en el desempeño de sus respectivos papeles. El que verdaderamente no dejó nada que desear fué el bajo Fortini, que representó al Comendador á las mil maravillas.

En tanto la empresa va aumentando el número de los artistas, y ya parece se ha ajustado al barítono Sr. Gimone, tan aplaudido en los teatros de Nípoles, Florencia, Turin y Milan, el cual hará su primera salida con la Lucia di Lammermoor.

SCALA DE MILAN.—El Rigoletto, ópera que se habia ejecutado por espacio de tres años en casi todas las principales ciudades de Lombardia, se ha representado por fin en el gran teatro de la Scala. Tratándose de una obra del célebre Verdi, no es de extrañar que los milaneses hayan acudido en tropel á admirar el mérito de semejante spartito. La primera noche fué poco á poco prorumpiendo

el público en aplausos, pero permaneció incierto en su juicio. A la segunda representación comprendió mejor las peregrinas bellezas del nuevo estilo de Verdi, y según cuentan los periódicos extranjeros, se entusiasmó la gente hasta el punto de aplaudir, no solo cada pieza, sino tambien cada frase. Con respecto á la ejecución fué inmejorable por parte del barítono Corsi, que representó el difícil papel de protagonista con talento extraordinario.

Carrion cantó bien, pero su voz sufrió una alteración poco favorable, pasando del teatro de la Comobbiana al de la Scala. La Anglés Fortuni desempeñó su parte con una precisión sorprendente; pero le faltó la voz como se preveía. Esto era lo que lamentaban todos en Santa Radegonda, cuando cantó en la pasada primavera. La orquesta y los coros perfectamente, así como las decoraciones. Va á ejecutarse el Poliuto.

RECTIFICACION.

Por una equivocacion involuntaria se ha suprimido en la lista de los Caballeros Grandes Cruces de la Real orden de Isabel la Católica, inserta en la Guia de Forasteros del presente año, á D. Antonio Gonzalez de Estéfani, que la obtuvo en 27 de Setiembre de 1847.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 8 de Febrero á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 41 7/8. Idem diferido, 23 1/16. Inscripciones de participes legos del 4 y 5 por 100, 21. Amortizable de primera en nuevos títulos, 40 p. Idem de segunda, 5 3/8. Acciones del Banco español de San Fernando, par. Material del Tesoro no preferente, 42. Acciones de las Cabilas y Coruña, 400 1/2. Fomento de 2000 rs., 84 1/2.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 51-25. Paris, 5-31. Alicante, 1/4 d. Barcelona, par pap. d. Bilbao, par pap. d. Cádiz, par pap. d. Coruña, 1/2 d. Granada, 1/2 d. Málaga, 1/2 d. Santander, par pap. d. Santiago, 1/2 d. Sevilla, par pap. d. Valencia, par pap. d. Zaragoza, 1/2 d. Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

GUIA DE FORASTEROS

PARA EL AÑO DE 1853.

Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta nacional á los precios siguientes:

Table with 2 columns: Title and Price (Rs. vn.). Includes items like Encuadernacion de lujo, Idem de medio lujo, Idem en taflete, Idem en pasta fina y tela, Idem en pasta comun y holandesa, Idem en rústica, Idem en rama, papel fino, Idem en papel comun.

PARA MANILA.

Saldrá de los puertos de la Coruña y Cádiz el 1.º de Marzo próximo la fragata española Brava. Admite pasajeros, para los que tiene excelentes comodidades en su elegante cámara. La despatchan en Cádiz los señores Larios hermanos; y para tratar de pasajes en esta corte, D. José Victor Mendez, calle de la Magdalena, número 17, cuarto segundo.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. Mañana jueves á las ocho y media de la noche.—Funcion extraordinaria á beneficio del propio teatro.—Sinfonía y acto primero de la ópera Semiramide.—El acto tercero de la ópera Luisa Miller.—El acto tercero del baile Italia ó la hija de las flores.

TEATRO DEL PRINCIPE. Hoy no hay funcion para dar lugar al ensayo general del drama nuevo.

Mañana jueves, á beneficio del actor D. Florencio Romea, se pondrá en escena el drama nuevo en cinco actos, traducido del francés, titulado Ricardo III, exornado con todo el aparato que exige su argumento.—El triunfo de las mugeres, sainete.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—El valle de Andorra.—Baile.